

MARTES, 16 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 51



AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2010-3558 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Asociaciones.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres, en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2008 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Asociaciones Culturales, Deportivas, Sociales, Recreativas, Juveniles, Sindicales, Empresariales, Profesionales y de Padres de Alumnos de los Colegios Públicos e Instituto de Educación Secundaria, con el fin de fomentar el asociacionismo vecinal. El presente anuncio se publicó en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria número 68 de 8 de abril de 2008.

Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la referida Ordenanza:

REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

Artículo 1.

1. Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos/as de Colindres, sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. El registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal. Por tanto, es independiente del Registro General de Asociaciones en el que, asimismo, deben figurar todas aquellas cuya condición así lo exija.

Artículo 2.

1. Podrán obtener la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones todas aquellas cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio de Colindres y, en particular, las asociaciones de vecinos, las de padres de alumnos, las entidades sociales, culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales y profesionales.

2. Es requisito indispensable para obtener la inscripción que el 70 % de los miembros de la Asociación estén empadronados en el municipio de Colindres.

3. La sede social de la Asociación deberá estar en el municipio de Colindres.

4. Al menos el 80 % de las acciones sociales promovidas por la asociación deberán de tener repercusión directa sobre los vecinos de Colindres.

Artículo 3.

1. La solicitud de inscripción se presentará en las oficinas del Ayuntamiento.

2. El Registro se llevará en la Secretaría General de la Corporación y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar los siguientes datos:

a) Estatutos de la asociación.

b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros registros públicos siempre que sea preceptivo.

CVE-2010-3558

- c) Nombre y apellidos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- d) Domicilio Social.
- e) Presupuesto del año en curso.
- f) Programa general de actividades de la asociación.
- g) Certificación de número de socios indicando los municipios de empadronamiento.

Artículo 4.

1. En el plazo de 60 días desde la solicitud de inscripción, salvo que aquel hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

2. Las asociaciones inscritas están obligadas a mantener sus datos al día, notificando cuantas modificaciones se produjeran en el plazo máximo de un mes.

3. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento puede suspender las posibles subvenciones a la asociación inscrita en el Registro.

Artículo 5.

A efectos de continuar la vigencia de la inscripción, las Entidades inscritas en el Registro Municipal, deberán de presentar:

1. Antes del último día del mes de noviembre:

—Proyecto de actividades para el próximo ejercicio.

2. Antes del último día del mes de enero:

—Acta de la Asamblea General del año anterior.

—Memoria de las actividades y actos realizados en el transcurso del año anterior.

—Justificación de la subvención percibida en el año anterior, si existiera.

—Certificación expedida por el secretario de la Junta Directiva, del número de asociados al corriente, del pago de cuotas a día 31 de diciembre.

—Presupuesto previsto para el año en curso.

—Cualquier modificación que se haya podido producir.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que las entidades causen baja en el Registro Municipal, previa audiencia a los interesados, así como la imposibilidad de percibir subvenciones y otros recursos municipales.

Artículo 6.

La existencia de un registro está vinculada a la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el artº 72 de la Ley de Bases de Régimen Local que establece que podrán ser declaradas de utilidad pública municipal.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Colindres, 4 de marzo de 2010.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2010/3558

CVE-2010-3558